



PERÚ

Ministerio
de Salud

Viceministerio
de Prestaciones y
Aseguramiento en Salud

Instituto Nacional de Salud
del Niño

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

N° 037 -2025-INSN/OEA



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Breña, 03 de febrero de 2025

VISTOS:

La Nota Informativa N°768-2024-SHBS-DIDAP-INSN del Servicio de Hemoterapia y Banco de Sangre, el Memorando N° 106-UACBS-INSN-2024 de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones de Bienes y Servicios, Nota Informativa N° 7047-OL-INSN-2024 de la Oficina de Logística, Informe Técnico N° 04-OL-INSN-2025, la Nota Informativa N° 036-OAJ-INSN-2025 con Proveído N° 070-OAJ-INSN-2025 respecto a la solicitud del área usuaria para el Contratación Complementaria del Contrato N° 128-2023-INSN derivado de la Adjudicación Simplificada N° 035-2023-Primera Convocatoria para el "SUMINISTRO DE REACTIVOS PARA INMUNOHEMATOLOGÍA CON EQUIPO AUTOMATIZADO EN CESIÓN DE USO (DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 23-2022-INSN"; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 7 de la Constitución Política del Perú, establece que todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante, la "Ley" o "Ley de Contrataciones del Estado"); y, el Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF, Decreto Supremo N° 250-2020-EF y Decreto Supremo N° 162-2021-EF (en adelante, el "Reglamento"), contienen las disposiciones y normas que deben conservar las entidades del Sector Público en los procedimientos de contrataciones de bienes y servicios consultorias y Obras que realicen erogando fondos públicos;

Que, la Ley y su Reglamento, establecen por regla general que, cuando las entidades requieran contratar bienes, servicios y obras, dependiendo de la naturaleza de la prestación y del valor estimado o referencial según corresponda, se deben llevar a través de los respectivos procedimientos de selección;

Que, el Reglamento establece en su artículo 174 que dentro de los tres (3) meses posteriores a la culminación del plazo de ejecución del contrato, la Entidad puede contratar complementariamente bienes y servicios en general con el mismo contratista, por única vez y en tanto culmine el procedimiento de selección convocado, hasta por un máximo del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que se trate del mismo bien o servicio y que el contratista preserve las condiciones que dieron lugar a la adquisición o contratación;

Que, con fecha 08 de setiembre de 2023, el Instituto Nacional de Salud del Niño y la empresa DIAGNOSTICA PERUANA S.A.C., suscribieron el Contrato N° 128-2023-INSN derivado de la Adjudicación Simplificada N° 035-2023-PRIMERA CONVOCATORIA, por el monto total de S/ 797,777.28 (Setecientos noventa y siete Mil setecientos setenta y siete con 28/100 Soles), y por el plazo de 12 meses; para el "SUMINISTRO DE REACTIVOS PARA INMUNOHEMATOLOGÍA CON EQUIPO AUTOMATIZADO EN CESIÓN DE USO (DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 23-2022-INSN".

Que, Nota Informativa N°768-2024-SHBS-DIDAP-INSN, emitido el 22 de noviembre de 2024, el Servicio de Hemoterapia y Banco de Sangre solicita la Contratación Complementaria del 18.37% del Contrato N° N°128-2023-INSN; indicando, adicionalmente, que con la Contratación Complementaria se cumplirá con el objetivo del contrato de origen;

**PERÚ****Ministerio
de Salud****Viceministerio
de Prestaciones y
Aseguramiento en Salud****Instituto Nacional de Salud
del Niño**

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

Que, tras la evaluación del expediente de contratación y los documentos de la ejecución contractual, la Oficina de Logística con fecha 21 de enero de 2025, mediante Carta N° 32-OL-INSN-2025 notificada por correo electrónico, solicitó a la empresa DIAGNOSTICA PERUANA S.A.C. exprese su aceptación para la suscripción de la Contratación Complementaria al Contrato N° 128-2023-INSN, por el monto de S/ 146,553.50 (Ciento cuarenta y seis Mil Quinientos Cincuenta y tres 50/100 Soles), el cual representa el 18.37% del monto del contrato original;

Que, con Nota Informativa N° 7047-OL-INSN-2024, la Oficina de Logística solicita a la Dirección Ejecutiva de la Oficina de Administración, la aprobación de crédito presupuestario, quien emite la previsión presupuestaria para el año 2025, a través del Memorando N° 936-OEPE-INSN-2024.

Que, mediante Carta N° 006-2025/LIC-DPSAC de fecha 22 de enero de 2025, la empresa DIAGNOSTICA PERUANA S.A.C. acepta la Contratación Complementaria del 18.37%, por el monto de S/ 146,553.50 (Ciento cuarenta y seis Mil Quinientos Cincuenta y tres 50/100 Soles);

Que, con Informe Técnico N° 04-OL-INSN-2025, la Oficina de Logística, manifiesta la procedencia de la solicitud del área usuaria para el Contratación Complementaria del Contrato N° 128-2023-INSN, por el monto de S/ 146,553.50 (Ciento cuarenta y seis Mil Quinientos Cincuenta y tres 50/100 Soles), el cual representa el 18.37% del monto del contrato original, indicando adicionalmente que con fecha 18 de diciembre de 2024 se convocó en la Plataforma SEACE el procedimiento de selección para la adquisición de “SUMINISTRO DE REACTIVOS PARA INMUNOHEMATOLOGÍA CON EQUIPO AUTOMATIZADO EN CESIÓN DE USO”;

Que, mediante Nota Informativa N° 036-AOJ-INSN-2025 y Proveído N° 070-OAJ-INSN-2025, la Oficina de Asesoría Jurídica emite un informe favorable y visto bueno, en relación a la solicitud del Servicio de Hemoterapia y Banco de Sangre acerca de la Contratación Complementaria del 18.37% del Contrato N° N°128-2023-INSN.

Que, con Resolución Directoral N° 08-2025-INSN-DG de fecha 20 de enero de 2025, el Titular de la Entidad delegó a la Dirección de la Oficina Ejecutiva de Administración la facultad de aprobar, mediante resolución, contrataciones complementarias de bienes y servicios;

Que, de conformidad con la Ley y el Reglamento, con el informe favorable y visto bueno de la Oficina de Logística, con el informe favorable y visto bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica; y de conformidad con la delegación de facultades conferidas;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR, la Contratación Complementaria del Contrato N° 128-2023-INSN derivado de la Adjudicación Simplificada N° 035-2023-PRIMERA CONVOCATORIA; por el importe de S/ 146,553.50 (Ciento cuarenta y seis Mil Quinientos Cincuenta y tres 50/100 Soles), que representa el 18.37% del monto del contrato original para el suministro de reactivos para inmunohematología con equipo automatizado en cesión de uso.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER que la Oficina de Logística de la Oficina Ejecutiva de Administración proceda según lo establecido en la Ley y su Reglamento, formalizando la Contratación Complementaria con el contratista.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER a la oficina de Estadística e Informática su publicación en la página web del Instituto Nacional de Salud del Niño.



IJLM/MST

Distribución

- ☐ OEA
- ☐ DIDAP
- ☐ Servicio de Hemoterapia y Banco de Sangre
- ☐ OAJ
- ☐ OL
- ☐ OEI
- Archivo -

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO

Lic. ISABEL JULIA LEÓN MARTEL
Directora Ejecutiva
Oficina Ejecutiva de Administración
C.L.A.D. N° 25926